



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
[Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.]

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO EXP. C2N202-01AM-1023-0020		TIPO CONTRATO SUMINISTRO	
TRAMITACIÓN ORDINARIA		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE, EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CELEBRADO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, SIN NUEVA LICITACIÓN.	
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (I.V.A excluido)		IMPORTE I.V.A	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (I.V.A INCLUIDO)
1ª ANUALIDAD: 29.115,24 €		1ª ANUALIDAD: 6.114,20 €	1ª ANUALIDAD: 35.229,44 €
2ª ANUALIDAD: 174.691,41 €		2ª ANUALIDAD: 36.685,20 €	2ª ANUALIDAD: 211.376,61 €
3ª ANUALIDAD: 160.133,81 €		3ª ANUALIDAD: 33.628,10 €	3ª ANUALIDAD: 193.761,91 €
TOTAL: 363.940,46 €		TOTAL: 76.427,50 €	TOTAL: 440.367,96 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (I.V.A excluido) EN LETRA: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS			
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (I.V.A incluido) EN LETRA: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS			
VALOR ESTIMADO (I.V.A excluido) 698.765,68 €		VALOR ESTIMADO (I.V.A excluido, EN LETRA): SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No			





Se contempla la posibilidad de dos prórrogas, pudiendo alcanzar la duración total máxima de cuatro años.

- *Primera prórroga : DOCE MESES.*
- *Segunda prórroga: DIEZ MESES Y TREINTA DÍAS.*

En la tramitación del expediente de adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Contrato Basado en Acuerdo marco), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se ha declarado y concretado la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2023, se formalizó el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, entre la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, pudiendo ser objeto de prórrogas con un máximo de dos años, antes de la finalización del mismo con preaviso de nueve meses de antelación.

Tercero.- El 25 de octubre de 2023, el CONSEJERO-APODERADO – Lisardo Morán Urdiales aprueba Memoria Justificativa para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Cuarto.- Consta en el expediente propuesta de CONSEJERO-APODERADO – Lisardo Morán Urdiales, de fecha 25 de octubre de 2023, de Resolución de adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Quinto.- [N/A].

Sexto.- [N/A].

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.



Segundo. - El artículo 221.3 de la LCSP establece que *“cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*.

Tercero.- Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía y que integran el presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco.

Cuarto.- Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el apartado IV del PCAP que rige el mismo.

Quinto.- El artículo 36.3 de la LCSP prevé que *“los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”*.

En mi condición de Consejero-Apoderado de la entidad según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Málaga, D. Leopoldo López-Herrero Pérez el 11 de agosto de 2023, con el número 4.075 de su protocolo y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, a la empresa que ha resultado ser la adjudicataria del mismo, es decir, a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por los precios unitarios en función de los coeficientes “FEE” (Coste de gestión de los suministros ofertados por la comercializadora en €/MWh) y “GdO” (costes de las garantías de origen, en €/MWh), en los mismos términos de la Resolución de Adjudicación de 28 de septiembre de 2023 del Acuerdo Marco, por un presupuesto total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (440.367,95 €) de los que SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.427,49 €) correspondían al 21% de I.V.A., por una duración inicial de dos años, iniciándose el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, para los puntos de suministro anexados a la presente resolución.

Segundo.- Notifíquese a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes y publíquese la adjudicación en el perfil de contratante.

Málaga, 25 de octubre de 2023

EL CONSEJERO -APODERADO
Lisardo Morán Urdiales



ANEXO.- PUNTOS DE SUMINISTRO.

N.º CUPS	DIRECCIÓN CUPS	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	IMPORTE I.V.A EXCLUIDO	IMPORTE I.V.A	IMPORTE I.V.A INCLUIDO
ES0031104002162001ET0F	Camino Villa Turística s/n	1600010000 G/75B/ 44364/00 01	46.154,63	9.692,47	55.847,10
ES0031104005272001ED0F	Camino de Extramuros Hotel Grazalema	1600010000 G/75B/ 44364/00 01	66.451,86	13.954,89	80.406,75
ES0031101470866001PG0F	Carretera Villa Turística Zagrilla Alta	1600010000 G/75B/ 44364/00 01	68.200,95	14.322,20	82.523,15
ES0031101457829001VW0F	Carretera Hotel Villa Turística	1600010000 G/75B/ 44364/00 01	66.198,78	13.901,74	80.100,52
ES0031104265564001FC0F	Lugar Cortijo Pinar Vidriera, s/n	1600010000 G/75B/ 44364/00 01	46.154,63	9.692,47	55.847,10
ES0031101702848001SW0F	Lugar Ladera San Isicio Villa Turística Cazorla	1600010000 G/75B/ 44364/00 01	66.198,78	13.901,74	80.100,52
ES0031104327973001V0F	Lugar LG Aldea Cortijo Blanco	1600010000 G/75B/ 44364/00 01	4.580,83	961,98	5.542,81